



ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó en el apartado de Despachos Extraordinarios, entre otros, el siguiente acuerdo:

D.E. 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN, APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO DE LA SUPERFICIE DE 60,00 M² DESTINADA A VIAL PÚBLICO EN LA CALLE LA GARITA, CONFLUENCIA CON LA CALLE TOMÁS ORTUÑO, DE LA MERCANTIL GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L.L. Y APROBACIÓN DEL GASTO.

Sometida a votación la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día**, es **aprobada por unanimidad**, con los 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

Dada cuenta de la propuesta y el convenio expropiatorio del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L. solicitó información urbanística en Calle Tomás Ortuño nº 37, relativa a solar edificable ubicado en la confluencia de las calles La Garita con Tomás Ortuño. De los informes técnicos emitidos se desprende la afección del viario con la nueva alineación y la no inclusión de la superficie afectada por la alineación de la Calle La Garita en ninguna unidad de ejecución, lo que supone que el modo de gestión del suelo sería por expropiación o convenio expropiatorio.

A la vista de los informes técnicos la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L. como propietaria del inmueble, solicita la expropiación rogada de la parte de la finca de su propiedad que está prevista en el Plan General para su destino a vía pública, mostrando su disponibilidad para alcanzar una solución conveniada de la expropiación mediante la suscripción de convenio expropiatorio por mutuo acuerdo, previa determinación por el Ayuntamiento de la superficie afectada y la valoración municipal del justiprecio expropiatorio.

El Ingeniero Técnico en Topografía Municipal emite informe estableciendo la superficie a expropiar en 60 m². El Arquitecto Municipal, a la vista del informe emitido por la Asistencia Técnica Municipal, fija valor del justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo en la cantidad de 59.025,92-€.

Traslado borrador de convenio expropiatorio al interesado, D. Demetrio Rico Carrasco en calidad de Administrador Único de la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L. mediante instancia suscrita de fecha 21 de octubre de 2020 (REGING-12113) manifiesta su “conformidad expresa al borrador del Convenio, Informe Técnico y Dictamen notificado”, solicitando la tramitación reglamentaria del expediente expropiatorio por mutuo acuerdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44





La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de noviembre de 2020 adopta acuerdo e aprobación del borrador del convenio expropiatorio y su sometido a información pública, que se efectúa mediante anuncio inserto en el DOCV Nº 8995 de fecha 12-01-2021. Asimismo se inserta anuncio en el Diario Información de Alicante de 17-12-2020.

Durante el periodo de información pública se ha formulado una alegación en tiempo y forma a cargo de D. Guillen Chiner Betlloch, presentada el 20-01-2021 (REGING-734), tal y como se desprende del Certificado expedido por el Secretario General PS.

La alegación formulada ha sido objeto de informe por los servicios técnicos y jurídicos de Urbanismo y por los del Departamento de Patrimonio Histórico y Cultural Municipal, desestimando la misma.

Para habilitar crédito suficiente con cargo al vigente presupuesto 2021 para el pago del justiprecio, se solicita a la Intervención Municipal mediante Propuesta de la Concejal que suscribe, la tramitación de la Modificación Presupuestaria número 03/2021 que es aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 29-03-2021, y publicada en el B.O.P. número 77 de 27-04-2021 (RC Ref. 20202100029501), partida presupuestaria 1531 428 6000 Vías Públicas: Suelo C/Garita del Presupuesto 2021.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 10-02-2021, la Técnico en Patrimonio Histórico y Cultural de 17-02-2021, el Arquitecto Municipal de fecha 08-03-2021 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 21-05-2021, la Concejal-Delegada que suscribe eleva la presente propuesta al Pleno Municipal, para que adopte acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada durante el trámite de información pública por D. Guillen Chiner Betlloch de fecha 20 de enero de 2021 (REGING-734), de conformidad con el contenido y alcance de los informes emitidos por la Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural de 17 de febrero de 2021, por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de marzo de 2021, así como los argumentos formulados por el promotor en su escrito a las alegaciones presentado mediante instancia de 10-02-2021 (REGING-1792), como motivación in allunde del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 .a) y 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a su traslado literal junto con la resolución

SEGUNDO: Aprobar el convenio expropiatorio que se adjunta a la presente propuesta, para fijar el justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo de la superficie de 60,00 m² destinada a vial público en la Calle La Garita, confluencia con la Calle Tomás Ortuño, a suscribir entre el Ayuntamiento y D. Demetrio Rico Carrasco en representación de la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMIACIÓN, S.L.L. propietaria del suelo afectado.

TERCERO: Aprobar un gasto por importe de 59.025,92-€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida presupuestaria 14 1531 428 6000 Vías Públicas: Suelo C/Garita del Presupuesto 2021, en concepto de justiprecio expropiatorio de franja de terreno de 60,00 m² en Calle La Garita confluencia con Calle Tomás Ortuño destinada por el Plan General a red viaria.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, para la validez y eficacia del referido convenio.

QUINTO: Insertar el convenio expropiatorio y la certificación de su aprobación, en su caso, en la página web municipal www.benidorm.org , de conformidad con el artículo 25.1 del R.D. Leg. 7/2015, TRLSRU.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44





SEXTO: Notificar la resolución a la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L., y al alegante D. Guillen Chiner Betlloch, a los domicilios que constan en el expediente, haciéndoles constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante la Administración Municipal previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES (artículos 114.1), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, así como desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos."

CONVENIO EXPROPIATORIO

En Benidorm, a ____de _____ de dos mil veintiuno.

REUNIDOS:

De una parte, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, quién actúa en nombre y representación del mismo, asistido por **D. Esteban Capdepon Fernández**, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. DEMETRIO RICO CARRASCO, mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio a estos efectos en el de la sociedad que representa, provisto de D.N.I./N.I.F. número 77.705.697-J, actuando en nombre y representación, como Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **"GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L."**, con domicilio social en Cehegín (Murcia), Calle Soledad, número 55, con C.I.F. B-73 897555.

Se acompañan, como anexo número 1, Escritura de constitución de la mercantil, de la que deriva su nombramiento por tiempo indefinido.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE SUELO Y DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO**, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que la entidad mercantil "GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L." es titular, en pleno dominio y por sus justos y legítimos títulos, de las siguientes fincas:

1) URBANA: La planta baja de la casa situada en Benidorm, calle de Tomás Ortuño, número treinta y siete de policía, que tiene también entrada por su izquierda o callejón, hoy calle Garita, número cuatro, y que ocupa una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, tres decímetros cuadrados.

Linda: frente, calle Tomás Ortuño; derecha entrando, Francisco Navarro y Francisco Bou; izquierda, callejón; y fondo, finca segregada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44





TÍTULO: Le pertenece en virtud de escritura otorgada en Benidorm, ante el Notario Don Luis María Sánchez Bernal, el 13 de Mayo de 2.019, con el número 676 de protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm, al tomo 1.196, libro 343, folio 173, finca 25.533 (antes finca 1.323).

REFERENCIA CATASTRAL: 0197204YH5609N0001LM

2) **URBANA:** *Piso alto de la casa sita en esta villa de Benidorm y su calle de Tomás Ortuño, número treinta y uno, hoy treinta y siete (hoy 37 también según Catastro), cuyo piso tiene acceso independiente por la citada calle y una galería en su parte posterior que da sobre el patio de la planta baja de la misma casa.*

Ocupa este piso una superficie en vuelo de ciento cinco metros cuadrados y tiene derecho a utilizar el aljibe existente en dicho patio que se halla debajo de la referida galería, a lindes con el callejón.

Linda por la derecha entrando o Norte, casa de Francisco Navarro; Sur o izquierda, callejón; Oeste o espaldas, patio y suelo o piso de la planta baja de la misma casa propiedad de Don Miguel Ferrando Solbes.

TÍTULO: Le pertenece en virtud de escritura otorgada en Benidorm, ante el Notario Don Luis María Sánchez Bernal, el 13 de Mayo de 2.019, con el número 676 de protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm, al tomo 1.165, libro 312, folio 66, finca 23.910 (antes finca 9.163).

REFERENCIA CATASTRAL: 0197204YH5609N0002BQ.

Se acompañan, como anexos números 2 y 3, Notas Simples Registrales de las fincas descritas.

II.- - Que, por legalidad sobrevenida, como consecuencia de la aprobación del PGOU 1990, el edificio se encuentra en régimen de *fuera de ordenación* por ocupación de viario de la Calle La Garita (art. 192.2.a) de la LOTUP).

III.- Que, solicitado por “GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L.” al Ayuntamiento de Benidorm la emisión de informe urbanístico acerca de la superficie de las fincas afectadas por el viario en cuestión, los usos permitidos por el PGOU, así como del procedimiento y medios de gestión del suelo (expropiación, compensación, etc...) que prevé el Plan General de Ordenación Urbana vigente para adquirir la superficie de las fincas que ocupa el viario, se incoó expediente número *815/19*, en el que se emitieron:

- a) Informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal y del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de octubre de 2019; e
- b) Informe complementario del Arquitecto Municipal de fecha 25 de octubre de 2019, en el sentido de expresar que el modo de gestión del suelo sería por EXPROPIACIÓN o CONVENIO EXPROPIATORIO.

IV.- Que, según el Informe emitido por el Arquitecto Técnico en Topografía Municipal y del Arquitecto Municipal, de fecha 13 de febrero de 2020, la parte de las fincas afectadas por la expropiación tienen una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44



Se acompaña, como anexo número 4, informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de determinación de la cabida georreferenciada de la parte del solar en que se ubica el viario público previsto en el planeamiento para la zona.

V.- Que la parte del suelo de las fincas que es necesario ocupar para el viario público, con una extensión superficial de 60 m², ha sido valorada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento en la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA (59.025,92-€)), según informe de la Asistencia Técnica Municipal a las Área de Planeamiento, Arquitectura e Ingeniería, Encargo 10, con entrada en el Ayuntamiento el 17 de octubre de 2020 / REGING-11811, e informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de octubre de 2020, aplicando el coeficiente 1.6845 destinado a incrementar las valoraciones del suelo para los propietarios que agilizan la gestión urbanística, frente a los que optan por la expropiación, de conformidad con procedimiento recogido en la Memoria Justificativa - Apartado A.3.8.- de la 2ª Actualización de la Modificación Puntual Nº 01 del Plan General, Incentivación Hotelera, Mayo 2016 (BOP nº 170 de 05-09-2017), y que incluye únicamente el valor del terreno (sin premio de afección).

Se acompaña, como anexo número 5, informe municipal de valoración del justiprecio expropiatorio.

VI.- Que “GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN S.L.” tras la suscripción del presente convenio expropiatorio va a proceder previos los proyectos y licencias municipales de obras correspondientes a la demolición y construcción de un edificio de nueva planta en el solar de su propiedad.

VII.- Que ambas partes reunidas, con base en todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y siguientes de su Reglamento, han convenido libremente la cesión de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Benidorm de las superficies de las fincas por ocupación de viario, y proceder de mutuo acuerdo a la fijación del respectivo justiprecio, a fin de convenir un proceso expropiatorio para que se produzca la transmisión de la propiedad del suelo afectado por el viario a favor del Ayuntamiento, y así lo llevan a cabo en este acto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto de expropiación la superficie de sesenta metros cuadrados (60 m²) de las fincas pertenecientes a “GRUPO CONFIACAR AUTOPMOCIÓN, S.L.”, descritas en el expositivo “I” anterior, cuya obtención es necesaria a fin de completar la ejecución de la obra de urbanización de la Calle la Garita esquina con Calle Tomás Ortuño, siendo la causa que legítima para su expropiación la ocupación de viario de la Calle La Garita.

Se adjunta al presente convenio, para formar parte del mismo, plano suscrito por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal fechado AGOSTO 2020, con representación gráfica mediante sistema de Coordenadas U.T.M. E.T.R.S., dónde se grafía la superficie del terreno que es objeto de expropiación, quedando incluida en dicha expropiación la parte del vuelo y del subsuelo del terreno.

SEGUNDA: En este acto, “GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L.” cede y da al Ayuntamiento de Benidorm la propiedad de la porción del suelo afectado por la expropiación, al objeto de que éste pueda iniciar cuanto antes la obra de urbanización de la Calle La Garita, sin que dicha cesión conlleve la adquisición por parte del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44





Ayuntamiento de la propiedad sobre dicha porción de terreno ni del derecho a poseerlo, hasta tanto no se verifique la efectiva ocupación del mismo, previa demolición del Edificio y el pago de la correspondiente indemnización.

En este acto queda acreditado a los cedentes la habilitación por la Intervención Municipal de crédito suficiente, mediante la aprobación del gasto correspondiente al justiprecio indicado en la siguiente estipulación.

TERCERA: El justiprecio que deberá pagar el Ayuntamiento de Benidorm como entidad expropiante por la adquisición del suelo mencionado en la anterior estipulación "PRIMERA" se fija libremente y por mutuo acuerdo de ambas partes, al amparo de lo previsto en el artículo 24 de la L.E.F., en la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (59.025,92-€), como partidaalzada por todos los conceptos, sin que proceda incrementarla con mayor premio de afección, ni con los intereses que hayan podido devengarse hasta el momento de la conclusión del presente convenio por la demora en la determinación del justiprecio.

La cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, previo el pago en metálico de la cantidad fijada en concepto de justiprecio, que deberá hacerse efectivo, en todo caso, en el plazo máximo UN MES contado desde la aprobación del Convenio por el Pleno Municipal.

El retraso en el pago del justiprecio devengará, en su caso, los intereses previstos en el artículo 57 de la L.E.F., y podrá dar lugar a la retasación de la parte del terreno expropiado en el supuesto previsto en el artículo 58 de la misma Ley.

CUARTA: La ejecución de la obra de urbanización de la Calle La Garita correrá enteramente a cargo del Ayuntamiento de Benidorm, incluyéndose en la ejecución de dicha obra todos trabajos necesarios. No podrá exigirse a la entidad expropiada, ni condicionarse el otorgamiento de la licencia de Obra Mayor del Edificio de nueva planta a construir en el solar, el pago o garantía de cantidad alguna como aportación suya al coste de la ejecución de la mencionada obra, ni en concepto de contribuciones especiales, ni en concepto de garantía de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras, ni bajo la forma de cualquier otra figura de exacción.

QUINTA: En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 172 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, el convenio será sometido al trámite de información pública en el D.O.G.V., por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: La validez y eficacia del presente Convenio queda condicionada a su ratificación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de cuyo acuerdo se entregará la correspondiente certificación a los expropiados, poniendo fin al procedimiento de determinación del justiprecio.

Si el presente convenio no fuese aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en el siguiente mes hábil desde la finalización del periodo de información pública, se le tendrá por nulo e ineficaz, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa para la fijación individualizada del justiprecio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44



SÉPTIMA: A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre TRLSRU, a los efectos de la ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad, se adjunta a este Convenio representación gráfica mediante sistema de coordenadas del bien afectado por la expropiación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 23 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 2 votos de abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada durante el trámite de información pública por D. Guillen Chiner Betlloch de fecha 20 de enero de 2021 (REGING-734), de conformidad con el contenido y alcance de los informes emitidos por la Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural de 17 de febrero de 2021, por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de marzo de 2021, así como los argumentos formulados por el promotor en su escrito a las alegaciones presentado mediante instancia de 10-02-2021 (REGING-1792), como motivación in aliunde del acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 .a) y 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a su traslado literal junto con la resolución

SEGUNDO: Aprobar el convenio expropiatorio que se adjunta a la presente propuesta, para fijar el justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo de la superficie de 60,00 m² destinada a vial público en la Calle La Garita, confluencia con la Calle Tomás Ortuño, a suscribir entre el Ayuntamiento y D. Demetrio Rico Carrasco en representación de la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L.L. propietaria del suelo afectado.

TERCERO: Aprobar un gasto por importe de 59.025,92-€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida presupuestaria 14 1531 428 6000 Vías Públicas: Suelo C/Garita del Presupuesto 2021, en concepto de justiprecio expropiatorio de franja de terreno de 60,00 m² en Calle La Garita confluencia con Calle Tomás Ortuño destinada por el Plan General a red viaria.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, para la validez y eficacia del referido convenio.

QUINTO: Insertar el convenio expropiatorio y la certificación de su aprobación, en su caso, en la página web municipal www.benidorm.org , de conformidad con el artículo 25.1 del R.D. Leg. 7/2015, TRLSRU.

SEXTO: Notificar la resolución a la mercantil GRUPO CONFIACAR AUTOMOCIÓN, S.L., y al alegante D. Guillen Chiner Betlloch, a los domicilios que constan en el expediente, haciéndoles constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante la Administración Municipal previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES (artículos 114.1), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, así como desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44



desestimado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.”

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	09-06-2021 10:31:38
PEREZ PEREZ ANTONIO	09-06-2021 14:15:44